

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00205-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA
Apoderado: JAVIER COCK SARMIENTO
Demandados: JORGE PINTO MERIDA

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago en cuanto al valor del pagaré 459155831. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte actora mediante escrito solicita sea corregido el auto de mandamiento de pago en el sentido de aclarar el valor del pagaré 459155831 por cuanto quedó CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEENTA Y UN PESOS siendo el correcto CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.” Como quiera que se incurrió en error al momento de indicar en letras el valor del Pagaré 459155831, será del caso proceder a corregir el literal a.- numeral 1 del auto de mandamiento de pago de fecha 19 de mayo del presente año.

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el literal a.- numeral 1.- del auto de mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), el cual quedará de la siguiente manera:

1.- Librar mandamiento de pago (Menor Cuantía) a favor de BANCO DE BOGOTA contra JORGE PINTO MERIDA, por las siguientes sumas:

PAGARÉ No 459155831

a.- CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$50.166.661) por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 12.33%E.A. (DTF+3.40%) sin exceder el máximo

permitido certificados por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda (22-04-2022) y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ecd166a452d8959e13b960f249dd5f1635a5ba04b76762f6857e172b41df45**

Documento generado en 26/05/2022 08:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA*

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 27 DE MAYO DE 2022